



**RESUMEN SEGURO
PROTECCIÓN DE CARTERA**

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Datos de La Compañía

- Denominación Social: BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro – Lima.
- Teléfono: X / Fax: X
- Correo Electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

1.2. Denominación del Producto: Protección de Cartera

1.3. Lugar, Forma y Fecha de Pago de la Prima

- Lugar: XXX
- Forma: XXX
- Fecha: XXX

1.4. Medio y plazo establecido para el aviso del Siniestro

XXX

1.5. Lugares autorizados por la Compañía para solicitar la cobertura del seguro

XXX

1.6. Medios habilitados por la Compañía para presentar reclamos

- La central telefónica de la Compañía: X.
- E-mail: servicioalcliente@cardif.com.pe / Página web: www.bnpparibascardif.com.pe
- Dirección: Canaval y Moreyra No.380 Piso 11, San Isidro.

1.7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).
Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima - Perú
Telefax: 446-9158
Correo electrónico: info@defaseg.com.pe / <http://www.defaseg.com.pe>
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe).
- Poder Judicial.
- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para casos de denuncias y consultas.

“El presente Seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado cuyo incumplimiento podrá afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”

“Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”.

2. INFORMACION DE LA POLIZA



2.1. Coberturas

- **ROBO EN LAS PERSONAS:** Artículo 4° de las Condiciones Generales.
- **REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:** Artículo 4° de las Condiciones Generales.

2.2. Exclusiones

- **ROBO EN LAS PERSONAS:** Artículo 5° de las Condiciones Generales.
 - a. Hurto, Extravío, Apropiación Indebida, Estafa.
 - b. Pérdida o daño, cuando existe una situación anormal a causa de guerra civil o entre países, o estado de guerra, antes o después de su declaración, o sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión.
 - c. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
 - d. Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.
Todo tipo de multas o sanciones u otro tipo de prestación que el Asegurado sea obligado a pagar por el Robo de alguno de los Bienes cubiertos por la presente póliza
- **REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:** Artículo 5° de las Condiciones Generales.
 - a. Cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lt o más al momento del Robo. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Robo, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lt por hora transcurrida desde el momento del Robo hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
 - b. Tratamientos médicos, fisioterapéuticos o anestésicos o cirugía electiva o experimental.
 - c. Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos.

2.3. Condiciones de acceso y límites de permanencia

- Edad Mínima de Ingreso: XX años de edad.
- Edad Máxima de Ingreso: XX años y XXX día.
- Edad Máxima de Permanencia: XX años y XXX días.

2.4. Derecho de Arrepentimiento

- El Contratante o Asegurado puede ejercer el derecho de arrepentimiento previsto en el artículo 28° de las Condiciones Generales.

2.5. Derecho de Resolución

- El Contratante y/o Asegurado puede ejercer el derecho de resolución del contrato sin expresión de causa previsto en el numeral 5 del artículo 12° de las Condiciones Generales.

2.6. Modificación de contrato

- La modificación de la Póliza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 21° de las Condiciones Generales.
- El Contratante podrá aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la Compañía durante la vigencia del contrato

2.7. Procedimiento para solicitar cobertura del seguro

- El procedimiento para solicitar cobertura se sujetará a lo dispuesto en el artículo 15° de las Condiciones Generales.



3. INFORMACION ADICIONAL:

- La Compañía es responsable frente al Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra la empresa del sistema financiero. Las comunicaciones cursadas por el Asegurado a la empresa del sistema financiero, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la Compañía.
- Los pagos efectuados por el Asegurado a la empresa del sistema financiero se considerará abonados a la Compañía.

Fecha:

Firma: